



“PROVISIÓN EMPLEOS PLANTA TEMPORAL”

CONVOCATORIA NÚMERO 02 – 2025.

MARCO NORMATIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, en los casos en que culminadas las etapas del proceso de selección interna, no fuera posible proveer el EMPLEO TEMPORAL mediante el nombramiento de un servidor de carrera administrativa, se procederá a realizar una Convocatoria Pública Externa y abierta a los ciudadanos, mediante publicación en la página Web de la Entidad de los empleos temporales a proveer junto con las condiciones y requisitos necesarios para participar, invitando a todas las personas que los cumplan a que realicen su inscripción. Decreto Departamental 2025070001162 del 20/03/2025, “Por medio del cual se reglamenta el concurso externo para la provisión de empleos temporales” que regula el presente proceso externo de selección. En lo allí no regulado se aplicarán los Decretos Nacionales 785 de 2005, 1083 de 2015, 648 de 2017 y 894 de 2017.
TIPO DE CONVOCATORIA	Se advierte a los interesados que la participación en el presente proceso de selección NO genera derechos de carrera administrativa, y NO tiene como fin proveer de manera definitiva las vacantes de empleos de carrera existentes en la Gobernación de Antioquia, pues la única autoridad competente para ello es la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-. El único fin de la Convocatoria será proveer las vacantes de empleos temporales que no puedan ser provistas con personal con derechos de carrera administrativa, de conformidad con el Decreto 648 de 2017.
¿QUÉ ES UN EMPLEO TEMPORAL?	El artículo 21 de la Ley 909 de 2004 autoriza a las Entidades del Estado a contemplar excepcionalmente, dentro de sus plantas empleos temporales o transitorios. Las personas que sean nombradas en estos empleos, adquieren la calidad de servidores públicos y quedan sometidos a su régimen legal y disciplinario. Como su nombre lo indica son empleos de carácter transitorio, que no pertenecen a la planta de cargos permanente del Departamento de Antioquia, su duración tiene término fijo definido desde su creación y hasta la fecha de terminación, el empleado queda automáticamente retirado del servicio sin que sea necesario ninguna notificación o preaviso por parte de la Entidad, a menos que el Departamento de Antioquia le comunique la prórroga de su nombramiento. Las personas que desempeñan empleos temporales tienen igual remuneración y prestaciones sociales que sus equivalentes de carrera administrativa, sin embargo, no gozan de la estabilidad que otorga la carrera administrativa, ni de los derechos derivados de la misma. Tampoco pueden ser trasladados de la Dependencia donde pertenece el cargo, ni modificadas sus funciones. La duración del nombramiento en este tipo de empleo podrá prorrogarse o no, a discrecionalidad de la Entidad, siempre





“PROVISIÓN EMPLEOS PLANTA TEMPORAL”

CONVOCATORIA NÚMERO 02 – 2025.

	y cuando subsista el proyecto que lo justifica, la necesidad del servicio, y el presupuesto para financiarlo.
¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?	Cualquier ciudadano colombiano que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la convocatoria y en el manual de funciones. 2. No encontrarse dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos. 3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria. 4. Realizar la inscripción en las fechas previstas, a través del mecanismo que el Departamento de Antioquia disponga, seleccionando una (1) vacante máximo. 5. No estar reportado como responsable fiscal en el sistema de información del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. 6. No estar reportado en el sistema de medidas correctivas de la Policía Nacional. 7. No estar reportado en el sistema de asuntos judiciales pendientes de la Policía Nacional. 8. No estar reportado en el sistema de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. 9. No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) 10. Los demás requisitos para el desempeño de empleos públicos establecidos en normas legales IMPORTANTE: Los empleados públicos con derechos de carrera administrativa que laboran al servicio del Departamento de Antioquia, no podrán participar en las Convocatorias Externas para proveer empleos temporales que realice la Gobernación de Antioquia, ya que dichos servidores, tuvieron la oportunidad preferente de inscribirse para desempeñar estos cargos durante la convocatoria interna (proceso de encargos), de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 2.2.5.3.5 del citado Decreto 648 de 2017.
	Para participar en el presente proceso de selección, se debe enviar la hoja de vida de la función pública en formato PDF, dentro de las fechas indicadas en la convocatoria, a la dirección de correo electrónico: seleccionexternagobernacion@antioquia.gov.co acompañada de los soportes y el formato de postulación. No se recibirán hojas de vida en físicos, ni en las oficinas de la Entidad. La hoja de vida debe aportarse diligenciada en el formato de hoja de vida de la función pública que puedes ver en el siguiente enlace:





“PROVISIÓN EMPLEOS PLANTA TEMPORAL”

CONVOCATORIA NÚMERO 02 – 2025.

¿CÓMO PUEDO INSCRIBIRME?	www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf Junto con su hoja de vida, debe adjuntar el formato de postulación, donde consten sus datos personales y la información sobre el cargo de su interés. El formato se encuentra anexo a este documento. Una vez haya leído el documento de condiciones y requisitos y esté seguro que cumple con las exigencias para desempeñar el empleo, puede proceder a inscribirse, seleccionando una (1) sola vacante. En caso de realizar más de una inscripción, se anularán todas las inscripciones realizadas y se excluirá al aspirante de la Convocatoria. Dentro del proceso de selección únicamente se tendrá en cuenta a los participantes que se inscriban en las fechas y horas indicadas, que cumplan con los requisitos para desempeñar el empleo. La Gobernación de Antioquia, podrá en cualquier momento del proceso de la Convocatoria, ampliar y/o modificar los plazos establecidos, teniendo en cuenta el número de participantes, situación que será debidamente publicada en el link: http://www.antioquia.gov.co/index.php/convocatorias-temporales. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: El día 22 de septiembre de 2025, se realiza la publicación de la Convocatoria externa para empleos temporales 02 – 2025. Los resultados de la misma, se publicaran en la página Web de la Gobernación de Antioquia. http://www.antioquia.gov.co/index.php/convocatorias-temporales. INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Solamente aplica el día 23 de septiembre de 2025, desde las 7:30 am hasta las 17:30 horas, únicamente en el correo electrónico: seleccionexternagobernacion@antioquia.gov.co
COSTOS	La participación en este proceso de selección NO tiene costo para los participantes, el formulario de inscripción y el formato de hoja de vida de la función pública se puede descargar de manera gratuita en los enlaces antes indicados.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONDICIONES Y REQUISITOS CONVOCATORIA EXTERNA DE EMPLEOS TEMPORALES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

“PROVISIÓN EMPLEOS PLANTA TEMPORAL”

CONVOCATORIA NÚMERO 02 – 2025.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN PUEDO ANEXAR?	ESTUDIOS: Únicamente se tendrán en cuenta los títulos y certificados de estudios formales de conformidad con los requisitos establecidos para cada empleo como lo son: Bachillerato, Técnica, Tecnología, Estudios de Pregrado y Posgrados, no se tendrán en cuenta cursos de educación no formal, así como tampoco educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. La Dirección de Personal, en ejercicio de sus competencias verificará el cumplimiento de requisitos para el cargo de su interés y la validez de los títulos aportados, según lo ordenado por el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 4 de la Ley 190 de 1995. EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 12 del Decreto 785 de 2005, la experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la Autoridad competente de las respectivas Instituciones Oficiales o Privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifique las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tipo de vinculación (contrato laboral, contrato de prestación de servicios o nombramiento en empleo público). 3. Tiempo de servicio con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”. 4. Relación de funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca. La Experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. La experiencia debe haberse adquirido en el desempeño de empleos en el sector público o privado, vinculado mediante cualquier modalidad de contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, nombramiento, o en el ejercicio independiente de una profesión.
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia se realizará durante los días 24 de septiembre y el hasta el 26 de septiembre de 2025, con base en la información relacionada al momento de su inscripción y de acuerdo a lo exigido por el Manual de Funciones de cada empleo. Para verificar



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC-1857-1



“PROVISIÓN EMPLEOS PLANTA TEMPORAL”

CONVOCATORIA NÚMERO 02 – 2025.

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	el requisito de estudio en los cargos del nivel técnico y profesional se atenderá lo dispuesto por el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la clasificación en Núcleos Básicos del Conocimiento NBC, establecida por el Ministerio de Educación a través del Sistema Nacional de Información para la Educación Superior –SNIES-. La verificación de requisitos no constituye una prueba de selección, se aclara que es una etapa habilitante y obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse constituye causal de no admisión. Se entiende por experiencia relacionada lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 11 del decreto 785 de 2005, en los cuales se indica: “Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.” El día 26 de septiembre de 2025, en la página web de la Gobernación de Antioquia http://www.antioquia.gov.co/index.php/convocatorias-temporales, se hará la publicación del resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el respectivo empleo. Los participantes inconformes con el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia podrán presentar reclamación desde la fecha de publicación del resultado hasta las 17:30 del día hábil siguiente a su publicación es decir el día 29 de septiembre de 2025 a través del correo electrónico: seleccionexternagobernacion@antioquia.gov.co La Gobernación de Antioquia responderá las reclamaciones dentro de los cuatro (4) días siguientes a su presentación, salvo que para ello se requiera realizar una consulta a una entidad externa, caso en el cual este plazo se suspenderá hasta recibir la respuesta de la respectiva Entidad. Contra la respuesta a la reclamación no procede recurso.
EQUIVALENCIAS	Si el manual de funciones expresa que aplican equivalencias para el nivel y grado, se tomarán las previstas en el Decreto 785 de 2005, art. 25 y el Decreto 1083 de 2015.
APLICACIÓN DE PRUEBAS	Terminada la etapa de verificación de requisitos de estudio y experiencia y las reclamaciones a que hubiere lugar, los participantes que cumplan con éstos requisitos serán citados para las siguientes fases: 1. Prueba psicotécnica de competencias comportamentales. 2. Entrevista. Entre los días 2 y el 7 de octubre de 2025, se realizará la aplicación de la prueba psicotécnica de competencias comportamentales, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 815 de 2018, la cual tiene





“PROVISIÓN EMPLEOS PLANTA TEMPORAL”

CONVOCATORIA NÚMERO 02 – 2025.

como finalidad apreciar las capacidades, aptitudes, habilidades e idoneidad de las personas aspirantes y tiene el **carácter de eliminatoria**.

El día 7 de octubre de 2025, se publicaran los resultados de la prueba psicotécnica de competencias comportamentales en la página Web de la Gobernación de Antioquia (<http://www.antioquia.gov.co/index.php/convocatorias-temporales>).

A partir de los resultados de la prueba psicotécnica de competencias comportamentales, se procederá con el proceso de entrevista, el cual tiene un doble propósito que es la valoración de los conocimientos, habilidades, aptitudes y también determinar la coincidencia con los principios y valores organizacionales. **La entrevista tiene un carácter clasificatorio.**

Tanto el resultado de la prueba psicotécnica de competencias como la entrevista, **no son susceptibles de reclamación**. La ponderación de las pruebas está definida, así:

PRUEBA O INSTRUMENTO		CARACTER	PUNTAJE APROBATORIO	PESO PORCENTUAL
Psicotécnica de Competencias Comportamentales:		Eliminatoria	75%	75%
Entrevista	Conocimientos, habilidades, aptitudes, principios, valores institucionales y compromiso institucional.	Clasificatoria	N/A	25%
TOTAL:				100%

La presentación de la prueba como la entrevista para los aspirantes, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental. Las personas que no se presenten, no serán tenidas en cuenta y no se aplazará la realización de la misma, en razón a la primacía del interés general que demanda la pronta provisión transitoria de estos empleos para el Departamento de Antioquia.





“PROVISIÓN EMPLEOS PLANTA TEMPORAL”

CONVOCATORIA NÚMERO 02 – 2025.

	Si después de aplicar las pruebas en el proceso de selección externa, se presenta empate entre dos (2) o más aspirantes, en el primer lugar de orden de mérito, se dará prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la denominación del empleo para el cual aplicó, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1083 de 2015. De persistir el empate, el primer lugar de nombramiento recaerá en la persona que se encuentre en situación de discapacidad; de continuar dicha situación se solucionará con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores y como último criterio de desempate se acudirá al sorteo.
PUBLICACIÓN DE PUNTAJE DEFINITIVO	El resultado de la prueba de competencias será eliminatorio y deberá ser igual o superior al 75% y la entrevista será clasificatoria y tendrá un peso porcentual del 25%, el aspirante que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las dos (2) pruebas, será la persona seleccionada para proveer el empleo ofertado para el cual se inscribió. El día 9 de octubre de 2025, se publicará el listado que se conformará en estricto orden descendente de puntajes definitivos y será publicado en la página web del Departamento de Antioquia. http://www.antioquia.eov.co/index.php/convocatorias-temporales. Se podrá presentar reclamación sobre el listado definitivo de la lista de elegibles, durante el día hábil siguiente a la publicación del resultado hasta las 17:30 horas, es decir el día 10 de octubre de 2025, a través del correo electrónico: seleccionexternagobernacion@antioquia.gov.co La lista definitiva de los resultados de cada una de las pruebas aplicadas se realizará por empleo en estricto orden descendente de quienes quedaron en la lista con su respectivo puntaje, resultado de la sumatoria de la prueba psicotécnica y de la entrevista.
COMUNICACIÓN	En caso de ser necesario información adicional de los participantes, serán contactados a través de la dirección de correo electrónico registrado. Con la inscripción del correo electrónico el participante autoriza a la Gobernación de Antioquia, para comunicar o notificar por dicho medio, cualquier información o decisión relacionada con el proceso de selección. Los resultados parciales y definitivos de cada proceso de selección, se publican en la dirección web de la Entidad: http://www.antioquia.eov.co/index.php/convocatorias-temporales. Los participantes aceptan al momento de inscribirse, ser comunicados o notificados de los resultados parciales y definitivos del proceso mediante publicación realizada en dicha página web.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONDICIONES Y REQUISITOS CONVOCATORIA EXTERNA DE EMPLEOS TEMPORALES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

“PROVISIÓN EMPLEOS PLANTA TEMPORAL”

CONVOCATORIA NÚMERO 02 – 2025.

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Una vez publicados y en firme los resultados del proceso externo de selección, se procederá a realizar el nombramiento y posesión de los ciudadanos seleccionados para desempeñar los empleos temporales.
CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO EXTERNO DE SELECCIÓN	1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción, o durante cualquier etapa del proceso. 2. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria y en el manual del empleo ofertado. 3. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Departamento de Antioquia, o por quien éste delegue, no se aceptarán excusas de ningún tipo en estos eventos, de conformidad con el principio de primacía de interés general sobre el particular. 4. Estar inhabilitado o presentar incompatibilidad para el desempeño de empleos públicos. 5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas. 6. Trascender las disposiciones que regulan la convocatoria. 7. Realizar cualquier tipo de acción para cometer fraude o inducir a error en la convocatoria. 8. No acreditar los requisitos en la fecha de cierre de inscripciones establecida en la convocatoria. 9. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para acceder al empleo durante cualquier etapa de la convocatoria.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO TEMPORAL	De conformidad con el artículo 6 del Decreto 894 de 2017, el nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término y mediante acto administrativo motivado, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, en los siguiente caso: Cuando el servidor no cumpla con las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto.

Atentamente,

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO.
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

ALEJANDRA FIGUEROA ESCUDERO
Directora de Personal

MARTHA ELENA CIFUENTES RENDON
Subsecretaria de Talento Humano